

**9238** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acepta la renuncia de don Blas Cordero Molano como Vocal del Tribunal suplente y se nombra en su lugar a don Jesús Pérez Pérez, del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, quien a su vez causa baja como Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

Ilmo. Sr. Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.—Departamento.

**9239** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.*

Al haber causado baja como Vocal del Tribunal titular que ha de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática don Jesús Pérez Pérez, se nombra en su lugar a don Blas Cordero Molano, de la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

Ilmo. Sr. Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.—Departamento.

**9240** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran miembros de los Tribunales que han de juzgar la idoneidad de los candidatos que lleven menos de cinco años en puestos relativos a Tecnologías de la Información en la convocatoria para integración en los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Gestión de Sistemas e Informática y Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado del personal funcionario perteneciente a otros Cuerpos o Escalas de igual grupo de titulación.*

Primero.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ordena la abstención de intervención de los siguientes miembros del Tribunal suplente del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado: don Fernando da Cunha Rivas, don Luis Roberto Martínez Díez, don José Manuel Angulo Rivas y don Francisco López Farled, y se nombra en su lugar a don Arcadio Gutiérrez Zapico, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Presidente suplente, y a don Carlos Alcaide Gutiérrez, de la Escala de Analistas de Informática de la Administración de la Seguridad Social; don Alberto José Sereno Álvarez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y doña María Luisa Delgado Medina, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como Vocales del Tribunal suplente.

Segundo.—Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se aceptan las renunciaciones presentadas por don Agustín Camiña Rodríguez y don Luis García Llorente como Vocales del Tribunal titular del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y se nombra en su lugar a don Joseba Miren García Celada, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y a don Manuel Tejero Rodríguez, del Cuerpo Especial de Estadísticos de la AISS, como Vocales del Tribunal titular.

Tercero.—Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se aceptan las renunciaciones presentadas por doña María Luisa Bermejo Zorrilla, Vocal del Tribunal titular, y don José Esteban Villarrubia, Vocal del Tribunal suplente del

Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática, y se nombra en su lugar a don Jesús Pazos León, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como Vocal del Tribunal titular, y a don Mariano Porta Lansac, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como Vocal del Tribunal suplente.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

Ilmo. Sr. Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.—Departamento.

**9241** *RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.º a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 89 plazas en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Cincuenta y cuatro plazas para la promoción interna, prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

b) Treinta y cinco plazas para el sistema general de acceso libre.

c) Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a tres plazas, y se aplicará al sistema general de acceso libre.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las bases de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.5 La elección de vacantes por los aspirantes del sistema general de acceso libre se efectuará según el orden definitivo de puntuación, al finalizar el curso selectivo, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y curso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y curso selectivo.

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán para los aspirantes del sistema de promoción interna, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo uno. 1), así como el grado personal consolidado en la fecha de

publicación de esta convocatoria y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.6.2 La fase de oposición, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que se participe, estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorio y eliminatorio los tres primeros, con la excepción señalada en la base 1.6.3.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter psicotécnico y de preguntas basadas en el contenido del programa de estas pruebas, con objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes, en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de las materias del programa referente a Derecho Administrativo General, Administración de Recursos Humanos y Gestión Financiera.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuestas que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema propuesto por la Comisión Permanente de Selección de Personal, de entre los que figuran en el programa referentes a Organización del Estado y de la Administración Pública y a Comunidades Europeas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

Se valorarán la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Cuarto ejercicio de idiomas, voluntario y de mérito: Consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas francés o inglés, elegidos por el aspirante en su solicitud. Únicamente se valorará un alto nivel de conocimiento. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

1.6.3 Los aspirantes participantes por el sistema de promoción interna que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: Para acceso por promoción interna, la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio obligatorio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

1.7.2 Fase de oposición: Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio de la fase de oposición podrá comenzar a partir del día 10 de junio de 1992, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición, a celebrar en su caso, en el extranjero, se realizarán de manera sucesiva, teniendo lugar el primero de ellos a partir del día 1 de octubre de 1992.

1.8 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no deban ser leídos en sesión pública por los opositores sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen correspondientes a ejercicios de dichas características figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.9 El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario haber superado los tres primeros cursos completos de una misma

licenciatura. Se considerarán título suficiente aquellos estudios que hayan obtenido el reconocimiento de Diplomado universitario, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, con independencia de su convalidación y de la fecha de su obtención.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos el día de publicación de la presente convocatoria:

a) Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo uno. 1).

b) Pertener a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo uno. 1). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Ministerio para las Administraciones Públicas», será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado y formalizado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1), podrá hacerse por correo al apartado número 7108 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal), para su entrega posterior, por dicho Departamento, a la Comisión Permanente de Selección de Personal. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por más de un sistema de acceso ni para más de un lugar de examen. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51122-M del Banco Exterior de España «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado».

El pago de los derechos de examen deberá efectuarse necesariamente en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior. Ello, no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y Hierro podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras Entidades bancarias, mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 350 pesetas fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello del Grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución de trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Gestión Promoción» o «Gestión Libre», según el sistema por el que deseen participar, cumplimentando a su vez el recuadro «Código» con el número «1122».

3.5.2 En el recuadro destinado a «Forma de Acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán la letra «P» y los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán la letra «L».

3.5.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes que concurren en territorio español a la celebración de estas pruebas harán constar, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen, «Madrid» o «islas Canarias», de acuerdo con lo establecido en la base 6.1.

Los aspirantes que concurren en el extranjero a la celebración de estas pruebas, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen, harán constar en el recuadro destinado a «Provincia de examen» la ciudad del extranjero que elijan de entre las citadas en la base 6.1.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en la ciudad de examen más próxima a su residencia.

3.5.4 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5.5 En el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», recuadro A), los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado harán constar necesariamente la expresión «Exento primer ejercicio».

3.5.6 En el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», recuadro B), los aspirantes de ambos sistemas de acceso que deseen realizar el ejercicio de mérito señalarán el o los idiomas, francés o inglés, elegidos.

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de

las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

#### 5. Comisión Permanente de Selección de Personal

5.1 El órgano encargado de la selección será la Comisión Permanente de Selección de Personal competente para la realización de estas pruebas selectivas.

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

La Comisión Permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse tanto en territorio español, como, en su caso, en el extranjero, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.2 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.3 Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores, que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

5.4 La Comisión Permanente adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, la Comisión Permanente podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitara dudas a la Comisión Permanente respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que se refieren estas pruebas podrá recabar, previa consulta con el Departamento al que se encuentre adscrito el Cuerpo, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección de Personal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, de Madrid, teléfonos (91) 349 31 27 y 349 31 28.

La Comisión Permanente dispondrá que se atiendan cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En el territorio español, los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán únicamente en Madrid, si el número de opositores lo aconseja. Los dos primeros ejercicios podrán realizarse, asimismo, en las islas Canarias.

En el extranjero, tales ejercicios se celebrarán, cualquiera que sea el sistema por el que los aspirantes participen, en las siguientes ciudades: Londres, París Rabat, Washington, Caracas y Buenos Aires. En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de exámenes

en alguna de las ciudades del extranjero citadas, la Comisión Permanente de Selección de Personal convocará a los opositores afectados al lugar de examen en el extranjero más próximo a su residencia, o, en su caso, Madrid.

Los opositores que, habiendo concurrido a la celebración de estas pruebas en el extranjero, superen el segundo ejercicio realizarán el tercer ejercicio y, en su caso, el cuarto ejercicio de la oposición en Madrid, junto con el resto de opositores participantes en el territorio español.

6.2 En cualquier momento la Comisión Permanente podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección de Personal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.6 Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.7 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por la Comisión Permanente en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.8 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión Permanente de Selección de Personal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión, ante el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

### 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6.1 se realizará para los aspirantes participantes por el sistema de promoción interna de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo uno.1), a que se refiere la base 2.2, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 hasta un máximo de cinco puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 11: 9,25 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 11: 0,25 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 11: 9,50 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 11: 0,50 puntos, hasta un máximo de 15 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición: Para todos los aspirantes, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: En este ejercicio los errores en las contestaciones serán penalizados, siendo declarados los opositores aptos o no aptos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 20 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 10 puntos. Las contestaciones erróneas podrán valorarse negativamente. En tal caso, dicha circunstancia se pondrá expresamente en conocimiento de los participantes antes de comenzar este ejercicio.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener como mínimo 10 puntos.

d) Cuarto ejercicio de idiomas: Se calificará hasta un máximo de tres puntos cada uno de los idiomas. En ningún caso la calificación obtenida en este ejercicio podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

7.3 Para los participantes por el sistema de promoción interna, la calificación final de las fases de concurso y oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios segundo, tercero y, en su caso, cuarto de la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. Si persistiere el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H», a que se refiere la base 6.3 de la presente convocatoria.

Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre, la calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y, en su caso, cuarto. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6.3 de la presente convocatoria.

### 8. Listas de aprobados

8.1 Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportunos las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, según los diferentes sistemas de acceso, con indicación de su documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, extremo que podrá ser certificado por la Comisión Permanente de Selección de Personal.

8.2 En aquellos ejercicios en que hay sesiones de lectura pública, al final de las mismas se harán públicas las correspondientes listas de aprobados. En dichas listas deberá figurar expresamente que la calificación se refiere exclusivamente al citado ejercicio y que sólo superarán la fase de oposición los que figuren en las relaciones a que se refiere la base siguiente.

8.3 Finalizada la fase de oposición, la Comisión Permanente elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, según sistemas de acceso por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Cuando se trate del sistema de promoción interna se expresarán, asimismo, en dicha relación la puntuación de la fase de concurso.

8.4 La Comisión Permanente no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

### 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título o de haber aprobado los tres primeros cursos completos de una misma Licenciatura universitaria.

c) Los opositores que hayan accedido por el sistema general de acceso libre deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber

sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, en el que conste expresamente el Cuerpo al que se pertenece.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá mediante Resolución, al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos y la de incorporación al curso selectivo de formación.

## 10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

### 10.1 Curso selectivo de formación:

10.1.1 Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán necesariamente seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación que será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

10.1.2 La calificación del curso será otorgada por la Presidencia del Instituto a la vista de los ejercicios y exámenes que se realicen, sin que pueda rebasar el total de 20 puntos. Será preciso para superarlo obtener como mínimo 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguna de las asignaturas. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

10.1.3 La calificación final de las pruebas selectivas de los aspirantes por el sistema de promoción interna será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y en el curso selectivo.

La calificación final de las pruebas selectivas de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.1.4 En el plazo de diez días naturales desde la publicación en el Instituto Nacional de Administración Pública de las calificaciones correspondientes al curso selectivo de formación de aspirantes a que se refiere la base anterior deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas y teniendo en cuenta la salvedad establecida en la base 1.4.

10.2 Se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del curso selectivo, para aquellos funcionarios en prácticas que hubieran acreditado su condición de persona con minusvalía y lo hubieran solicitado expresamente.

10.3 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada.

10.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección de

Personal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Organismo de selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de abril de 1992.—El Secretario de Estado.—P. D. (Orden de 31 de enero de 1991), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

## ANEXO I

### I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.
4. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
5. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
7. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad.
8. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
9. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros organos de la Administración Central.
10. La organización periférica de la Administración del Estado. Delegados del Gobierno. Gobernadores Civiles. Otros organos periféricos.
11. La Administración Institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
12. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza y tipología. Organos y funciones.
13. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas.
14. La organización política y la Administración en las Comunidades Autónomas.
15. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

### II. Comunidades Europeas

1. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. Los Tratados originarios y modificativos.
2. El Acta Unica Europea. El Consejo Europeo. Cooperación europea en materia de política exterior.
3. El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas: Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.
4. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades.
5. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.
6. El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea. Antecedentes y contenido. Problemática económica de la plena integración en la Comunidad Económica Europea.
7. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Régimen sobre la competencia. Libre circulación de trabajadores.
8. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales. El Sistema Monetario Europeo.
9. Políticas comunitarias comunes.

### III. Derecho administrativo general

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias, disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley.
2. El reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. El Derecho comunitario Europeo.

3. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

4. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

5. Los contratos administrativos en particular. Contrato de obra. Contrato de suministro. Contrato de concesión de servicios.

6. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Especial examen de las formas de gestión de los servicios públicos.

7. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

8. Los bienes de la Administración. Régimen básico.

9. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público.

10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

11. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

12. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

13. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

14. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

15. Los procedimientos administrativos en vía de recurso administrativo. Clases y regulación actual.

16. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Evolución histórica. Organización jurisdiccional.

17. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

18. La Administración Pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

#### IV. Administración de recursos humanos

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, y la Ley 23/1988, de 28 de julio. Los órganos superiores de la Función Pública.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Tipos de funcionarios: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo.

3. Selección de los funcionarios públicos. La Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público.

4. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

5. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios.

6. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

7. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

8. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

9. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE: Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

10. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Los convenios colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo.

11. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbito jurídico.

12. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.

13. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

14. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

15. El régimen de Seguridad Social del personal laboral. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Afiliación y cotizaciones.

16. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Invalidez Provisional. Invalidez Permanente: Grados.

17. Jubilación: Concepto y requisitos. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios.

#### V. Gestión financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

2. Las leyes anuales de presupuestos. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestados. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

4. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.

5. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

6. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

7. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La cuenta General del Estado.

8. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Disposición de fondos del Tesoro público.

9. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias. Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

10. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de Caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

11. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro Directivo o Unidad Administrativa .....

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo uno. 1) y tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día ..... de ....., fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Cuerpo o Escala a que pertenece \_\_\_\_\_ Código Cuerpo \_\_\_\_\_

NRP \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_

Destino actual \_\_\_\_\_

I. Número total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en los referidos Cuerpos o Escalas del grupo C incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (art. uno. 1) (base 2 de la Resolución de convocatoria).

Table with 1 column and 2 rows. Header: AÑOS. Content: [ ]

II. Grado personal consolidado y formalizado.

Table with 1 column and 2 rows. Header: GRADO. Content: [ ]

III. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado.

Table with 1 column and 2 rows. Header: NIVEL. Content: [ ]

Y para que conste, expido la presente certificación en ..... (Localidad, fecha, firma y sello)

TOTAL PUNTUACION FASE DE CONCURSO: (Se cumplimentará por la Comisión Permanente de Selección de Personal)

Table with 4 columns: I, II, III, TOTAL. Each column has a box for the score.

NOTA: Deberá cumplimentarse la totalidad de los datos que figuran en el presente anexo, los cuales estarán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".